

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-006-2026**

**OBJETO: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN Y EL ANÁLISIS DE  
CALIDAD DE LAS MUESTRAS DE CARBÓN QUE REQUIERA LA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN EL MARCO DE LA  
FISCALIZACIÓN MINERA."**

**LINEA PAA 630002826**

**BOGOTÁ D. C. MAYO DE 2026**

## INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC-006-2026

### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

#### 1.1. OBJETO

REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN Y EL ANÁLISIS DE CALIDAD DE LAS MUESTRAS DE CARBÓN QUE REQUIERA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN EL MARCO DE LA FISCALIZACIÓN MINERA.

Línea PAA: 630002826.

#### 1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere la prestación de servicios de análisis de carbón bajo los siguientes parámetros: Poder calorífico Gross Dry BTU/LB. Norma ASTM D5865/D5865M-19 y humedad total. Así como, reporte en base seca, base como se corre y base como se recibe; de las muestras remitidas por la sociedad Drummond Ltd. y la Agencia Nacional de Minería, en virtud del procedimiento establecido para la "Determinación del Poder Calorífico del carbón exportado", en la "Metodología de mezclas de carbones" aprobada por la Autoridad Minera para los contratos 078-88, 144-97 y 283-95.

En virtud del alcance del objeto contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el documento denominado: "ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS" del presente estudio previo. El presente proceso de contratación se cuenta con la Línea PAA: 630002826.

#### 1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Los servicios objeto del presente estudio, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Productos que integran la Clase
81102601	81	10	26	81102601-Servicios de Muestreo de carbón

81131500	81	13	15	81131500 metodología y Análisis
----------	----	----	----	------------------------------------

#### 1.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el documento "ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS" y demás documentos que forman parte integral del contrato.

#### CUADRO DE CANTIDADES

No.	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Costo de preparación de muestra. * La muestra se encuentra en malla 4 (4Kg de muestra)	1	Unidad
2	Análisis de Poder Calorífico (Norma ASTM D5865/D5865M-19), reportado en Gross BTU/Lb- Porcentaje de humedad total (Norma ASTM 3173). Este ítem/reporte incluye: - Reporte en base seca - Reporte en base como se determina - Reporte en base como se recibe - Reporte de porcentaje de humedad total	1	Unidad
3	TRANSPORTE (Valor de los gastos de transporte a nivel nacional, recogiendo la muestra (con un peso aproximado de 4 kg) en el municipio de ciénaga departamento del Magdalena, para el traslado de las muestras, en las condiciones de seguridad que sean requeridas para preservar la muestra, al lugar del laboratorio acreditado)	1	Unidad

## **1.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Para el desarrollo del presente proceso de contratación los proponentes que se presenten deberán contar con laboratorios que tengan las cualidades específicas para realizar el análisis de muestras de carbón por lo cual deben estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. En ese sentido se debe dar cumplimiento a lo requerido en el presente estudio previo y demás documentos que forman parte de la fase de estructuración.

## **2. VALOR**

Teniendo en cuenta la particularidad y especialidad del servicio requerido, donde no es posible conocer con exactitud las cantidades de los ítems a ejecutar, es necesario establecer la modalidad de bolsa a monto agotable, donde los recursos se ejecutarán de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando o hasta agotar el monto asignado, el cual corresponde a un estimado de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, incluido IVA y demás impuesto de Ley.

### **2.1. JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV del análisis del sector y teniendo en cuenta la particularidad y especialidad del servicio requerido, donde no es posible conocer con exactitud las cantidades de los ítems a ejecutar, es necesario establecer la modalidad de bolsa a monto agotable, donde los recursos se ejecutarán de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando o hasta agotar el monto asignado, si se llega a presentar el escenario. El valor del presupuesto oficial estimado para este proceso es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, incluido IVA y demás impuesto de Ley.

La ejecución del presupuesto se registrará bajo las siguientes condiciones:

Sin exclusividad ni mínimos obligatorios: La entidad no se compromete a agotar la totalidad del presupuesto si la necesidad técnica no lo requiere, ni a solicitar un número mínimo de muestras mensuales.

Orden de Servicio / Pedido: Cada vez que se requiera un análisis, la supervisión emitirá una "Orden de Trabajo" o comunicación oficial indicando la cantidad de muestras y el punto de recolección.

Unidad de Medida: El cobro se realizará por "Muestra Analizada" la cual corresponde a los 3 ítems identificados de la siguiente manera:

1. Costo de preparación de muestra. \* La muestra se encuentra en malla 4 (4Kg de muestra)
2. Análisis de Poder Calorífico (Norma ASTM D5865/D5865M-19), reportado en Gross BTU/Lb- Porcentaje de humedad total (Norma ASTM 3173). Este ítem/reporte incluye:
  - Reporte en base seca
  - Reporte en base como se determina
  - Reporte en base como se recibe
  - Reporte de porcentaje de humedad total
3. TRANSPORTE (Valor de los gastos de transporte a nivel nacional, recogiendo la muestra (con un peso aproximado de 4 kg) en el municipio de ciénaga departamento del Magdalena, para el traslado de las muestras, en las condiciones de seguridad que sean requeridas para preservar la muestra, al lugar del laboratorio acreditado)

Este mecanismo garantiza la obtención de la mejor relación costo-beneficio para la ANM, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las especificaciones exigidas, al tiempo que fomenta la competencia entre los oferentes.

## PRECIOS TECHO

No.	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA IVA (%)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (\$ COP)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (\$ COP)
1	Costo de preparación de muestra. * La muestra se encuentra en malla 4 (4Kg de muestra)	1	Unidad	19,00%	\$ 59.525,00	\$ 70.835,00

2	Análisis de Poder Calorífico (Norma ASTM D5865/D5865M-19), reportado en Gross BTU/Lb- Porcentaje de humedad total (Norma ASTM 3173). Este ítem/reporte incluye: - Reporte en base seca - Reporte en base como se determina - Reporte en base como se recibe - Reporte de porcentaje de humedad total	1	Unidad	19,00%	\$ 241.395,00	\$ 287.260,00
3	TRANSPORTE (Valor de los gastos de transporte a nivel nacional, recogiendo la muestra (con un peso aproximado de 4 kg) en el municipio de ciénaga departamento del Magdalena, para el traslado de las muestras, en las condiciones de seguridad que sean requeridas para preservar la muestra, al lugar del laboratorio acreditado)	1	Unidad	19,00%	\$ 130.023,00	\$ 154.727,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 430.943,00</b>	<b>\$ 512.822,00</b>

## Anexo 2 - Formato Cotización del Estudio del Sector

Por lo tanto, el presupuesto estimado del presente proceso de contratación es **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**,

**M/CTE** incluido IVA en los ítems que aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato, acorde a la disponibilidad presupuestal e identificadas las necesidades priorizadas de servicios por realizar, razón por la que se contratará por monto agotable de conformidad con los precios unitarios de cada ítem descrito en precios de referencia.

Por lo anterior, es preciso señalar que el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Nota 1: El presente presupuesto es a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la ANM.

Nota 2: El proponente no podrá superar el precio techo establecido para cada uno de los ítems definidos en el presente proceso.

## **2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, que se detalla a continuación:

<b>Código de Entidad</b>	<b>No. CDP</b>	<b>Fecha</b>	<b>Rubro</b>	<b>Actividad</b>	<b>Valor de CDP</b>
01-211200 ANM	5226	14/05/2026	A-02-02-02-008-003-04-4	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	\$ 30.000.000

## **3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **4. FORMA DE PAGO:**

La ANM pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados que se deriven del contrato mediante pagos mensuales vencidos; el valor de cada factura corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados por el contratista durante el mes objeto del pago, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

**Nota 1:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración y ejecución.

**Nota 2:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la propuesta económica, registradas en el sistema SIIF Nación o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b. Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la propuesta económica (Cuando aplique)
- c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, junto con los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
- d. Actas de las entregas de los análisis de muestras de carbón

realizados en el mes.

- e. Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones a través de un informe detallado que incluya fotografías, listados de asistencia y encuestas de satisfacción, así como del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**Nota 6:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberá ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**Nota 9:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en **concordancia** a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 10:** La última factura del año deberá ser registrada y contabilizada dentro del plazo que establezca la Agencia Nacional de Minería. En consecuencia, el contratista deberá radicarla con la debida anticipación. La fecha de radicación deberá ser coordinada entre el contratista y la supervisión, atendiendo los lineamientos definidos por la Entidad para la presentación de la cuenta de cobro.

**Nota 11:** En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 12:** En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea

una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

**Nota 13:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las muestras deberán ser recogidas en las instalaciones de Puerto Drummond Ltd. Ubicado en Ciénaga - Magdalena, no obstante, se aclara que el análisis se realizará en el laboratorio del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación. Finalmente, los resultados de los análisis efectuados deberán ser entregados a las direcciones de correos electrónicos que se relacionen en el acta de entrega de las muestras según lo acordado por el supervisor del contrato.

Con la finalidad de establecer una comunicación entre el contratista y el supervisor del contrato, este se podrá contactar con el supervisor al siguiente correo electrónico: [carlos.hernandez@anm.gov.co](mailto:carlos.hernandez@anm.gov.co). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11. Supervisor Designado del presente estudio previo.

## **6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A partir de las especificaciones del objeto contractual, las obligaciones que le corresponden al contratista y a la ANM son las siguientes:

### **6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

#### **6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

#### **6.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

1. Contar con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los colaboradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.

4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de

Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato

### **6.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar la caracterización y análisis de las muestras de carbón solicitadas por la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con los parámetros establecidos en el documento ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS, lo anterior en un plazo no mayor a 10 días hábiles por muestra.
2. Emitir los resultados de los análisis de poder calorífico (Norma ASTM D5865/D5865M-19). Este ítem/reporte incluye reporte en base seca, reporte en base como se determina, reporte en base como se recibe, reporte de porcentaje de humedad total, así como lo establecido en el documento ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS
3. Cumplir con los estándares técnicos y de calidad aplicables, mencionadas en el documento ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS.
4. Garantizar la idoneidad técnica y la acreditación del laboratorio, manteniendo durante la ejecución del contrato las condiciones exigidas en el documento de ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS.
5. Asegurar la cadena de custodia de las muestras, desde su recepción hasta la emisión de resultados, implementando controles que eviten alteraciones, contaminación o pérdida de estas.
6. Recibir, custodiar y analizar las muestras en los tiempos acordados, garantizando oportunidad en la entrega de resultados, teniendo en cuenta la naturaleza del procedimiento de determinación del poder calorífico del carbón exportado.
7. Emitir informes técnicos claros, completos y verificables, suscritos por personal competente, que permitan su utilización en el proceso de fiscalización a cargo de la autoridad minera.
8. Atender los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería, relacionados con aclaraciones, ampliaciones o validaciones de los resultados entregados, para lo cual el contratista deberá garantizar el cumplimiento de esta obligación conforme a sus protocolos internos.
9. Realizar la recolección y asumir integralmente el costo del

transporte de las muestras de carbón desde el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, hasta el laboratorio donde se realizará el análisis correspondiente, incluyendo los gastos asociados al desplazamiento, embalaje, custodia y traslado de las muestras.

10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

#### **6.1.4 POR PARTE DE LA AGENCIA:**

1. Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para la ejecución del objeto contractual.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista y adelantar los trámites necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibido a satisfacción de los servicios prestados.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar.
7. Cumplir las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado (si aplica) para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

## 7. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de quien desempeñe el empleo de **Coordinador del Grupo de Proyectos de Interés Nacional (PIN)** o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia y en el instructivo de ejecución contractual, supervisión y liquidación; el supervisor del contrato y los apoyos a la supervisión deberán:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente a la ANM sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA;
6. Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la ANM la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.

9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato;
10. Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite;
11. Presentar al Grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el proyecto de Acta de Liquidación, cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
12. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
13. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de esta.
14. Verificar que el contratista publique la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.
15. Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante

comunicación escrita.

**Nota:** La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026

## 8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO		Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato, vigencia del mismo y seis (6) meses más.
		CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato, vigencia del mismo y seis (6) meses más.

## 9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### 9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a

las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía **SMC-006-2026**, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**9.2.** Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

**9.3.** Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)., acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombia Compra.

**9.4.** Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

**9.5.** La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

## **10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de **SECOP II** en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## 11. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica se considerará únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y
- ii) Para todos los ítems, el valor unitario ofertado antes de IVA no supere el valor unitario techo antes de IVA establecido por la ANM

La Oferta Económica debe ser diligenciada en el Anexo Oferta Económica complementaria (Archivo Excel – Anexo No. 13) y, en el cuestionario relacionado en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá tener en consideración lo siguiente:

1. Diligenciar el **ANEXO 13 OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA (Archivo Excel)**, el cual deberá venir firmado por el Representante Legal (SO pena de rechazo), y debe ser remitido a través de la plataforma SECOP II.
2. El proponente deberá diligenciar los valores unitarios ofertados antes de IVA y Tarifa IVA (%) en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA
3. El valor unitario ofertado antes de IVA no podrá superar el valor unitario techo antes de IVA estimado para cada ítem, so pena de rechazo
4. Si en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA se omite incluir el precio de alguno de los ítems o se le da un valor de cero (\$0), la propuesta será rechazada.
5. Para efectos de evaluación, el menor valor a tener en cuenta corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios ofertados IVA incluido del ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, denominado como "Sumatoria Valor Total de la Oferta" consignado en el anexo de oferta económica complementaria (Archivo Excel).

6. En el cuestionario relacionado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso, que corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones fijadas por la ANM en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta

De igual manera, la no presentación del ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA será causal de rechazo.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

La oferta deberá incluir IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

El proponente no puede modificar el **ANEXO 13 OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA** incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos, so pena de rechazo.

Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de ajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de

obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Las condiciones descritas anteriormente deben ser el resultado de su oferta económica y son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.

**Nota:** Es responsabilidad del oferente el diligenciamiento del formato de oferta económica y los valores allí consignados por ellos.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la Agencia Nacional de Minería y el equipo humano del contratista. La entidad no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni

de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

**Nota 1.** Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

**Nota 2.** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**Nota 3.** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso, sus riesgos y su administración. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**Nota 4.** El contratista deberá mantener los precios presentados dentro de su Oferta, durante todo el plazo de ejecución contractual

## **12. LIMITACIÓN A MIPYMES:**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes.

## **13. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

### **13.1. CAPACIDAD JURIDICA**

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La ANM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### **13.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)**

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán

atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

### **13.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición

no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar la  
Copia.

#### **13.1.4 AUTORIZACIONES**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

#### **13.1.5 CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (ANEXO No. 2 Y 3)**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

### **13.1.6 Documento de promesa de sociedad futura**

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de

los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en

los mismos términos y condiciones pactadas en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

**Nota 1:** Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No.2 y 3), según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública.

### **13.1.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

### **13.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO No. 4)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación

emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en su cumplimiento. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo.

**Nota:** Diligenciar “**Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales**”. (Anexo No. 4)

### **13.1.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1º del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el RUT expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de sus integrantes.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

### **13.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No. 5)**

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato de Anexo No.5, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

### **13.1.11 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS. ANEXO No. 6.**

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo No.6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes,

### **13.1.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS. ANEXO No. 7**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá diligenciar y aportar el anexo No. 7 de declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado.

### **13.1.13 MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL. ANEXO No. 8**

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto

en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta el Anexo No. 8, suscrito por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

#### **13.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

La Agencia Nacional de Minería realizará la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Nacional de Medidas correctivas, así:

**a) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales expedidos por la Contraloría General de la República:** Para las personas jurídicas y para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

**b) Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia:** Para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

#### **13.1.15 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM.) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

### **13.1.16 CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá adjuntar certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.

### **13.17 INSCRIPCIÓN TERCERO. ANEXO No. 9 y 10.**

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda.

## **13.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

### **13.2.1 ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el **documento del presente estudio previo denominado: "Especificaciones, requisitos y Condiciones Mínimas"**, para lo cual el oferente, deberá presentar dicho anexo debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el que consta que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos.

**Nota:** El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 11 denominado "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS"** de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

### **13.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ANEXO No. 12**

En atención a la naturaleza del objeto contractual y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, por valor igual o superior a **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** y con acreditación de experiencia relacionada con el objeto a contratar, esto es con la prestación de servicios de análisis de muestras de carbón. Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- ✓ Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del (de los) contrato (s) o de los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación.

El (los) contrato(s) acreditado (s) mediante certificación (es) se analizará(n) por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar un contrato que cumpla con las condiciones de la experiencia requerida.

**NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Minería, el proponente será declarado como RECHAZADO.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, la no presentación de la certificación que acredite la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

#### **PARA SUBCONTRATOS:**

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información mínima requerida:

- ✓ Nombre de la empresa contratante,
- ✓ Nombre del contratista,

- ✓ Objeto del contrato,
- ✓ Obligaciones,
- ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta,
- ✓ Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año),
- ✓ Valor total del contrato,
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año),
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y aportar lo siguiente:

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se determinará como información inexacta.

**Nota 1:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse Mipymes, el número de certificaciones de contratos ejecutados y terminados será de **HASTA SEIS (6)**, el valor de los mismos deberá ser por valor igual o superior a **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)**

Las certificaciones de experiencia aportadas deberán estar relacionadas con el objeto a contratar, esto es con la prestación de servicios de análisis de muestras de carbón.

Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.

**Nota 2:** Para efectos del criterio diferencial establecido en la Nota No. 1 cuando se trate de Estructuras Plurales, solo aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### **13.2.3 CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA –ONAC-**

El proponente deberá contar con acreditación vigente expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), correspondiente al tipo de análisis de muestras de carbón objeto del contrato, bajo las normas ASTM D5865-19 / D5865M-19.

En consecuencia, deberá allegar el certificado de acreditación, en el que se evidencie su estado. Dicha acreditación deberá haber sido expedida con anterioridad al cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

#### **a. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA**

La experiencia requerida se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante.
  - Nombre o razón social del contratista.
  - Objeto, alcance y/o actividades del contrato.
  - Número del contrato, si hubiere lugar.
  - Valor del contrato (incluyendo adiciones, si las hubiere).
  - Fecha de inicio y terminación del contrato (incluyendo prorrogas, si las hubiere).
  - Porcentajes de participación para contratos ejecutados bajo alguna modalidad asociativa (consorcio o unión temporal).
  - La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
  - Fecha de expedición de la certificación.
- 
- En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
  - Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
  - Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión

Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

- En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales) facturas ni cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- En el caso de no contar con la certificación de contrato se podrá acreditar copia del contrato y el acta de liquidación del mismo.

**Nota 1:** Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

**Nota 2:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

**Nota 3:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota 4:** No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

**Nota 5:** Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante hasta seis (6) certificaciones de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades estén relacionadas con la prestación de servicios de análisis de muestras de carbón.

La sumatoria del valor de las certificaciones de experiencia aportadas deberá ser igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000).

**Nota 6:** En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO No. 12 para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

**Nota 7:** La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

**Nota 8:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

**Nota 9:** El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: **(i)** se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y **(ii)** se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo **(iii)** se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y **(iv)** En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

**Nota 10:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

**Nota 11:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

## **14. OTROS ASPECTOS**

### **14.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)>, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co).

### **14.2 PARTICIPANTES:**

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

### **14.3 IDIOMA DE LA OFERTA**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

#### **14.4 CAUSALES DE RECHAZO**

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), salvo los casos de indisponibilidad del sistema previo agotar el procedimiento establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.

5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO.
9. La Oferta Económica de los ítems debe ser diligenciada en el Anexo 13 Oferta Económica complementaria (Archivo Excel), de conformidad con el formato establecido por la entidad. El valor unitario no podrá superar el valor techo fijado por la AGENCIA, so pena de rechazo.
10. Diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA (Archivo Excel), el cual deberá venir firmado por el Representante Legal (SO pena de rechazo), y debe ser remitido a través de la plataforma SECOP II.
11. El valor unitario ofertado antes de IVA no podrá superar el valor unitario techo antes de IVA estimado para cada ítem, so pena de rechazo.
12. Si en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA se omite incluir el precio de alguno de los ítems o se le da un valor de cero (\$0), la propuesta será rechazada.
13. En el cuestionario relacionado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el "Valor Total Ofertado IVA incluido"

que corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**. En todo caso, este valor deberá coincidir con el que se registre en SECOP II, so pena de rechazo.

14. **El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones fijadas por la ANM en el ANEXO 13 OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.**
15. De igual manera, la no presentación del ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA será causal de rechazo.
16. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.
17. El proponente no puede modificar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos, so pena de rechazo.
18. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.
19. Las condiciones descritas anteriormente deben ser el resultado de su oferta económica y son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.
20. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

21. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

#### **14.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta comunicada a través de la Plataforma del SECOP II, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día(s) hábil(es) para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética**, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el “Propuesta Económica”.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

#### **14.6 OFERTA ÚNICA**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

## 14. 7 DESEMPATE DE PROPUESTAS.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación e la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los

		integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.

5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas - DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están

		obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12	Preferir la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026.	Se acreditará en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026.

#### **14. 8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

#### **14.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna

propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

#### **14.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

#### **14.11 INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

#### **14.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

### **14.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

## **15. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

### **ANEXOS**

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- i) Estudio Previo
- ii) Análisis Del Sector
- iii) Anexos Análisis Del Sector
- iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- v) Especificaciones, Requisitos Y Condiciones Mínimas
- vi) Matriz de Riesgos

### **FORMATOS**

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- a. ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- b. ANEXO 2 CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO
- c. ANEXO 3 DOCUMENTO CONFORMACION UNION TEMPORAL

- d. ANEXO 4 FORMATO CERTIFICACION PARAFISCALES
- e. ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION
- f. ANEXO 6 DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS
- g. ANEXO 7 MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- h. ANEXO 8 MANIFESTACION SITUACIONES DE CONTROL
- i. ANEXO 9 INSCRIPCION TERCERO PERSONA JURIDICA
- j. ANEXO 10 INSCRIPCION TERCERO PERSONA NATURAL
- k. ANEXO 11 - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
- l. ANEXO 12 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- m. ANEXO 13 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA

**GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**

Vicepresidente Administrativo y Financiero

Proyectó: Sirlly Ruiz Florez – Abogada contratista Grupo de Contratación VAF  
Revisó: Yoana Muñoz Avendaño - Abogada contratista Grupo de Contratación VAF  
Revisó: Daniel Rene Camacho Sánchez – Abogado Contratista VAF  
Revisó: Adriana Milena López Vásquez - Coordinadora Grupo de Contratación VAF